



FACULTAD DE POSTGRADO

TESIS DE POSTGRADO

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL SISTEMA MULTIPILAR DE LEY
MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN
HONDURAS**

SUSTENTADO POR:

JAIME GERARDO GARAY NÚÑEZ

PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE

MÁSTER EN DERECHO EMPRESARIAL

TEGUCIGALPA, M.D.C.

HONDURAS, C.A.

JULIO, 2016

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTRAMERICANA

UNITEC

FACULTAD DE POSTGRADO

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR

LUIS ORLANDO ZELAYA MEDRANO

SECRETARIO GENERAL

ROGER MARTINEZ MIRALDA

VICERRECTOR ACADEMICO

MARLON ANTONIO BREVE REYES

DECANO DE LA FACULTAD DE POSTGRADO

JOSE ARNOLDO SERMEÑO LIMA

**ANÁLISIS DEL SISTEMA MULTIPILAR DE LA LEY MARCO
DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN HONDURAS**

**TRABAJO PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS EXIGIDOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE**

MÁSTER EN

DERECHO EMPRESARIAL

ASESOR METODOLOGICO

EDITH GABRIELA DAVILA FONTECHA

ASESOR TEMATICO

JOSSELINE MICHELLE BONILLA

MIEMBROS DE LA TERNA

MARCO ANTONIO MARTINEZ

CLAUDIA FLORES LAITANO

EDWIN ARAQUE



FACULTAD DE POSTGRADO

ANÁLISIS DEL SISTEMA MULTIPILAR DE LA LEY MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN HONDURAS

AUTOR:

JAIME GERARDO GARAY NUÑEZ

RESUMEN

Con el actual estudio se realizó un análisis del sistema multipilar de nueva Ley Marco de Protección Social de Honduras, la cual brindará sus beneficios a través del Instituto Hondureño de Seguridad Social. Se analizó el comportamiento del Estado y la empresa privada respecto a las obligaciones incumplidas que tienen con la Institución de seguridad Social, las que han contribuido para la falta de fortaleza financiera de dicho ente. Finalmente se utilizó metodología con el objetivo alcanzar nuestro propósito en la investigación, manejando el estudio de la parte documental, doctrinal, entrevistas a expertos en el conocimiento del tema para llegar a profundidad de lo investigado, obteniendo un excelente panorama de la presente Ley y su aplicación, discernir si ésta norma quedará como muchas en nuestro país que no se aplican.

Palabras Claves: Afiliados Al Seguro Social, Cobertura De Salud, Instituto Hondureño de Seguridad Social, Ley Marco del Sistema de Protección Social en Honduras y Sistema Multipilar.



GRADUATE SCHOOL

ANALYSIS OF MULTIPILLAR SYSTEM OF THE FRAMEWORK LAW FOR SOCIAL PROTECTION IN HONDURAS

AUTHOR:
JAIME GERARDO GARAY NUÑEZ

ABSTRACT

With this study, an analysis has been done of the multipilar system of the new Social Security Law of Honduras, which will bring its benefits through the Honduran Social Security Institute, which has recently been criticized for lack of transparency in its resource management, and called out on its health coverage functions that it gives the insured. The state and private business behavior has been analyzed and a methodology has been used with the objective of reaching our purpose in the investigation, managing the documented part of the study, doctrinal part, expert interview on the knowledge of the topic that helped reach in more depth the investigation, obtaining an excellent panorama of the present law and its enforcement or discern if it will be as our countries other laws that are not really enforced.

Keywords: health insurance, Institute Honduran de Seguridad Social, Legal framework for Social Protection in Honduras, Multipilar System and social security affiliates.

DEDICATORIA

Con la más grande satisfacción y ver el final de un gran logro educativo en el desarrollo de mi vida, dedico esta profunda alegría primeramente a Dios como guía en mis pasos.

A mi familia específicamente a mi esposa que ha tenido que soportar mi aislamiento para salir avante con esta nueva meta y que sin embargo fue una base sólida para poder lograrla, y a todos aquellos amigos que con sus palabras me motivaron a salir adelante brindando apoyo moral y de buena amistad.

A mis hermanos que cada momento que tenían oportunidad me levantaban el espíritu de lucha para avanzar y saltar cualquier obstáculo que encontrase en mi camino convirtiéndome en una persona valiosa para mi país.

Jaime Gerardo Garay Núñez

AGRADECIMIENTO

Agradecido infinitamente con el Altísimo y Rey de Reyes Jesucristo, fuente de amor y bondad, que no nos deja de la mano jamás llevándonos siempre a un buen puerto al momento de concluir una meta.

A mi familia con su enorme apoyo para llegar hasta al final de este reto que se llama educación. Asimismo a mis excelentes compañeros de maestría que se portaron a la altura como buenos amigos y colegas que alcanzaremos la meta propuesta, sin olvidarse de aquellos que por una u otra razón se quedaron en el camino pero que siguen luchando para salir adelante.

A mis abuelos Modesto Barahona y María Silva, (Q.D.D.G) por mostrarme el camino del bien y formarme con sus valores inculcados, asimismo a mi maestra y Asesora Metodológica Abogada Edith Gabriela Dávila Fontecha por su vasta experiencia y paciencia para brindar su conocimiento y servir de guía en el presente trabajo.

Jaime Gerardo Garay Núñez

ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN | 1 |
| 1.1. INTRODUCCIÓN | 1 |
| 1.2. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA | 2 |
| 1.3. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA | 3 |
| 1.3.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA | 3 |
| 1.3.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | 3 |
| 1.3.3 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN | 3 |
| 1.4. OBJETIVO DEL PROYECTO | 4 |
| 1.4.1. OBJETIVO GENERAL | 4 |
| 1.4.2 OBJETIVO ESPECIFICO | 4 |
| 1.5 JUSTIFICACIÓN | 5 |
| CAPITULO II MARCO TEÓRICO | 6 |
| 2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACION ACTUAL | 6 |
| 2.1.1 ANÁLISIS DEL MACRO- ENTORNO | 6 |
| 2.1.2 ANÁLISIS DEL MICRO-ENTORNO | 9 |
| 2.1.3 ANÁLISIS INTERNO | 10 |
| 2.2 TEORÍAS DEL SUSTENTO | 33 |
| 2.3 CONCEPTUALIZACIÓN | 33 |
| 2.4 MARCO LEGAL | 35 |
| CAPITULO III. METODOLOGÍA | 39 |
| 3.1 CONGRUENCIA METODOLÓGICA | 39 |
| 3.1.1 DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES | 39 |
| 3.1.2 HIPÓTESIS | 41 |
| 3.2 ENFOQUE Y METODOS | 41 |
| 3.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACION | 41 |
| 3.3.1 POBLACION | 42 |
| 3.3.2 MUESTRA | 42 |
| 3.3.3 UNIDAD DE ANÁLISI | 43 |
| 3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS APLICADOS | 43 |

| | |
|--|----|
| 3.5 FUENTES DE INFORMACIÓN | 44 |
| 3.5.1 FUENTES PRIMARIAS | 44 |
| 3.5.2 FUENTES SECUNDARIAS | 45 |
| 3.5.3 LIMITANTES DE LA INVESTIGACIÓN | 45 |
| CAPITULO IV. ANÁLISIS Y RESULTADOS | 46 |
| 4.1 INSTRUMENTOS | 46 |
| 4.1.1 ENTREVISTAS | 46 |
| 4.1.2 INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL | 51 |
| 4.1.3 ENCUESTA | 53 |
| CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 55 |
| 5.1 CONCLUSIONES | 55 |
| 5.2 RECOMENDACIONES | 56 |
| CAPITULO VI. APLICABILIDAD | 57 |
| 6.1 TITULO DE LA PROPUESTA | 57 |
| 6.2 INTRODUCCIÓN | 57 |
| 6.3 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA | 57 |
| 6.3.1 MOTIVACIÓN | 57 |
| 6.3.2 PROYECTO DE DECRETO | 58 |
| BIBLIOGRAFÍA | 61 |
| ANEXOS | 63 |

INDICE DE FIGURAS.

| | |
|---|----|
| Figura 1: Organigrama del IHSS | 20 |
| Figura 2: Edificio administrativo barrió abajo, Tegucigalpa, Honduras | 21 |
| Figura 3: Edificio barrió la granja, Tegucigalpa, Honduras | 21 |
| Figura 4: Edificio periférica 1, Tegucigalpa, Honduras | 22 |
| Figura 5: Hospital Regional del Norte, SPS, Honduras | 22 |
| Figura 6: Cuadro de mora del Gobierno | 23 |
| Figura 7: Cuadro de mora del Gobierno | 24 |
| Figura 8: Cuadro de mora del Gobierno | 24 |
| Figura 9: Cuadro de mora del Gobierno | 25 |
| Figura 10: Variables de Investigación | 39 |

INDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1: Deuda de Instituciones Autónomas | 26 |
| Tabla 2: Deuda de Instituciones Autónomas Canceladas | 27 |
| Tabla 3: Informe de Deudas de Instituciones Autónomas | 28 |
| Tabla 4: Resumen de mora del Sector Privado | 34 |
| Tabla 5: Operacionalización de las variables | 40 |

CAPITULO I.PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

El presente capítulo muestra los elementos del estudio de la investigación, los aspectos necesarios para tener una mejor visión de la problemática actual, demostrando con ello la formulación del problema, antecedentes, definición, objetivos y la justificación para la validez del proyecto, Analizando la problemática a investigar y presentado posibles soluciones.

1.1 INTRODUCCIÓN

En la actualidad, los países que cuentan con un sistema de normas que regulan en sentido estricto la protección social en todos sus aspectos, son considerados los más desarrollados por su valioso aporte al crecimiento de su población. No obstante el compromiso de todos los involucrados tiene que tener como propósito priorizar las necesidades básicas por ciclo de vida de los más necesitados. Por lo tanto se vuelve una obligación entender el funcionamiento la normativa de protección social como herramienta indispensable en las políticas redistributivas que cuenta el gobierno.

Por lo tanto el presente trabajo de tesis tiene como propósito el estudio y análisis del sistema multipilar de la Ley Marco del Sistema de Protección Social en Honduras, la cual pretende garantizar a la población una cobertura total de servicios de salud a través de modalidades de prestación de servicios de gestión descentralizada, basando su función en el principio de Universalidad para lo cual utilizara como ente principal al Instituto Hondureño de Seguridad Social, el cual es muy señalado respecto a sus prestaciones.

Identificando el alcance de la Ley respecto al sistema multipilar, el desempeño del Instituto Hondureño de Seguridad Social respecto a sus coberturas, El involucramiento del Estado y la Empresa Privada respecto al cumplimiento de las obligaciones sobre los derechos de seguridad social y laboral que corresponden a los trabajadores, en conclusión se obtendrá una mejor visión de la funcionalidad de la protección social del país.

1.2. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

La República de Honduras como un país vulnerable respecto a las condiciones socioeconómicas que conforman el sistema de protección social, manifiesta la necesidad de proteger a su población a través del Poder Ejecutivo.

Por tal razón, en el año 2015 el Presidente de la República Abogado Juan Orlando Hernández inicia el anteproyecto conocido como Ley Marco del Sistema de Protección Social para una vida mejor, favoreciendo a la población con necesidades básicas a través del acceso a mecanismos de prevención dignos para los involucrados, utilizando como base principal la garantía Constitucional a la salud, los convenios internacionales sobre derechos humanos, interacción de los organismos internacionales, sector trabajador, sector informal de la economía, organismos de previsión, entes estatales, gremios, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, entre otros.

En tal sentido, se procedió a enviar al Honorable Congreso Nacional de la República la norma para su análisis y creación, la que posteriormente fue sancionada y publicada en el diario oficial La Gaceta el 4 de Septiembre de 2015, con el objetivo principal de proteger a los más desposeídos y fortalecer la Institución de Seguridad Social en mención.

Sin embargo ésta es altamente vulnerable respecto al cumplimiento de sus obligaciones por la falta de apoyo gubernamental y Empresa Privada en la parte económica por la deuda acumulada que estos vienen arrastrando con la Institución. Convirtiéndose este en uno de los motivos que impulsa esta investigación y el estudio del alcance que pretende este nuevo sistema multipilar del marco de protección social de Honduras.

1.3. DEFINICION DEL PROBLEMA.

1.3.1. ENUNCIADO DEL PROBLEMA

Con la entrada en vigencia de la nueva Ley Marco del Sistema de Protección Social de Honduras, se crea la obligación que la clase trabajadora del país tenga acceso al seguro de cobertura laboral, y a su vez la población más desposeída sea incluida a la seguridad social en diferentes etapas de su vida, la cual se brindara a través del sistema privado y público del Estado, específicamente con el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Por lo tanto para acceder a este tipo de beneficios, el Estado debe subsidiar a dicho Instituto con todas las obligaciones que éste incurra para brindar las coberturas que se requieran de la población antes mencionada, Sin embargo cabe mencionar que dicha Institución de salud es muy señala por la falta de operatividad en sus coberturas en la actualidad a pesar de haber entrado en vigencia la norma de protección, lo que genera inquietudes sobre la viabilidad de dicha norma, impulsando el presente análisis del sistema multipilar de protección social la obligación del Estado y la Empresa Privada respecto a sus compromisos.

1.3.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Qué tan viable es la nueva Ley Marco de Protección Social y su sistema multipilar, respecto a las prestaciones que se brindaran a través del Instituto Hondureño de Seguridad Social?

1.3.3 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.

- ¿Cómo contribuye el sistema multipilar del marco de protección social con la empresa privada?
- ¿Dónde radica el problema de operatividad funcional del Instituto Hondureño de Seguridad Social?

- ¿Cuál es el comportamiento del estado y la empresa privada respecto a las obligaciones que se derivan del sistema multipilar del marco de protección social con el Instituto Hondureño de Seguridad Social?

- ¿Qué percepción tienen los afiliados del Instituto Hondureño de Seguridad Social respecto a los servicios que ofrece actualmente la Institución?

1.4 OBJETIVOS DEL PROYECTO

1.4.1 OBJETIVO GENERAL.

Analizar la aplicabilidad del sistema multipilar de la nueva Ley Marco de Protección Social en Honduras, a través del estudio del comportamiento del Estado y la empresa privada respecto a las obligaciones que tienen con el Instituto Hondureño de Seguridad Social, y así determinar la viabilidad de la presente Ley hasta junio de 2016.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar la Ley Marco de Protección Social en Honduras, tomando como base el modelo multipilar del sistema de protección social, su aplicabilidad y la contribución con la empresa privada

- Identificar donde radica el problema de operatividad funcional del Instituto Hondureño de Seguridad Social

- Evaluar el desempeño del Estado y la empresa privada respecto obligaciones que tiene con el Instituto Hondureño de Seguridad Social y cómo influye en la operatividad de la institución.

- Conocer cuál es la percepción que tienen los afiliados respecto a las prestaciones que brinda el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

1.5JUSTIFICACIÓN

En la actualidad no se existe un numero específico de estudios sobre el presente tema, por lo tanto la investigación realizada presenta un valioso aporte a la sociedad Hondureña, a la educación y a todos los involucrados en sistemas de salud, asimismo analizar las constantes interrogantes de la población sobre los beneficios que conlleva la nueva ley, La incertidumbre que existe respecto a sus derechos laborales las coberturas de salud, y las deplorables críticas a la cobertura brindada por el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Por todo lo anterior surge la iniciativa de realizar una investigación sobre el sistema multipilar de la nueva Ley Marco de Protección Social ya que es un tema muy reciente, a su vez investigar cuáles el origen que impide que el IHSS, brinde de manera eficiente las coberturas.

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO

Con el desarrollo del presente capítulo que contiene el marco teórico, se tendrá una visión de los antecedentes y mecanismos jurídicos que rodean el entorno macro, micro e interno de la Ley Marco del Sistema de Protección Social, su aplicabilidad y relación con el Instituto Hondureño de Seguridad Social, el cual es muy señalado en la prestación de sus coberturas.

2.1ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Con la entrada en vigencia de la nueva Ley Marco del sistema de Protección Social en Honduras, mediante decreto No. 56-2015 Gaceta No, 33,771, tiene como objeto que nuestro país cree un marco de protección social que sea incluyente, utilizando principios, convenios nacionales e internacionales para alcanzar de manera progresiva de coberturas dignas, así como el bienestar individual y colectivo de sus habitantes, por lo cual tendrá que ser sostenible financieramente.

2.1.1 ANÁLISIS DE MACRO ENTORNO

HISTORIA SOBRE SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL

El autor, Otto Von Bismarck (1883), presenta ante la Consagración Legislativa de su país la propuesta de proteger a los trabajadores de forma obligatoria contra el riesgo de enfermedad y contingencias de la maternidad, pago de cotizaciones de dos terceras partes por el trabajador y una tercera parte por el patrón y es hasta 1892, cuando se promulga el Primer Código de Seguridad Social.

Creando con la iniciativa anterior las primeras reformas de protección a los trabajadores respecto a las coberturas de salud y se desarrollaron en el país de Alemania ya que el autor en mención era el llamado canciller de hierro en dicha en época.

El autor William Beveridge, (1947) en su famoso informe al gobierno Británico indica que:

El Informe Beveridge fue el resultado de un duro trabajo conjunto, en el que participaron hasta once altos funcionarios del gobierno. Fue un ambicioso proyecto de seguridad social, entendida sin límites de ningún tipo –esto es: universal-, y formada sobre la base de una legislación social vinculante. Preveía que las administraciones públicas habían de hacer frente del sostenimiento de los sectores más desfavorecidos de la sociedad: parados, enfermos, y ancianos. La novedad ideológica del Informe Beveridge no fue, en cualquier caso, promover las ayudas estatales a estos colectivos, ayudas que ya se llevaban a cabo, en mayor o menor medida, en muchos países. La verdadera innovación fue considerar que esas ayudas no eran un mero parche, un arreglo a los desperfectos de la economía, o un servicio de “caridad estatal”, sino que, por el contrario, el bienestar de la sociedad era una “responsabilidad del Estado”. Venía a decir, pues, que todo ciudadano, por el mero hecho de serlo, tenía derecho a participar de los beneficios de la economía, y que era papel del Estado proveerle el acceso a estos.

Cabe mencionar que originalmente este informe recibido con cautela por el Estado Británico y su población, Sin embargo al tomar en cuenta su contenido fue un avance glorioso Gobierno británico en materia de seguridad social.

SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN CHILE

El Gobierno de Chile ha impulsado sus políticas de protección social durante décadas, logrando avances satisfactorios en su aplicación y desarrollo, repuntando las, “políticas de protección social” pues tienen como fin atender las vulnerabilidades que enfrentan las personas y los hogares en el plano socioeconómico(Osvaldo Larrañaga, 2004, p. 4).

La responsabilidad social es un claro enfoque que tienen los países para con la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad en diferentes etapas de su vida, logrando consolidar mecanismos necesarios para la reducción de la pobreza y el acceso a la salud en todo sus aspectos.

En la última década, Chile experimentó una mejoría sustantiva de las condiciones de vida de la población, principalmente en términos de ingresos, educación, salud y vivienda, entre los principales (República de Chile, 2004, p. 4).

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN COLOMBIA

El sistema de protección social de Colombia nace en el año 2002 y fue creado mediante Decreto 789, definiéndolo como conjunto de políticas públicas orientadas a reducir la vulnerabilidad ayudando a los más desposeídos a mejorar su calidad de vida.

El sistema de protección social (sps) tiene dos objetivos principales. Primero busca proteger a toda la población en riesgos económicos sean estos covariantes o idiosincrásicos (individuales. Segundo busca asistir a la población más pobres para superar la situación a corto o largo plazo (Núñez y Espinoza 2004).

La relación que existe entre el trabajo y la seguridad social es muy estrecha ya que facilita el desarrollo del ser humano en sus necesidades más básicas respecto a la salud, ingresos familiares y todo aquello que sirva de instrumento para disfrutar de la vida. Vásquez Vialard Antonio (2001) Afirma: “Cundo existe un buen o discreto sistema de seguridad social, se facilita el retiro de la actividad (60 o 65 años en los hombres, menor en las mujeres, así como para las tareas penosas, agotadoras) compatible con la vida” (p. 54).

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA

En España las mutualidades de previsión, Compañías de seguros, Planes y fondos de pensiones son las principales intermediarios en el mercado de protección social español, dejando de ostentar el título de especiales y reconociéndolas como verdaderas compañías aseguradoras en ese país.

República de España. (s. F.) Los sistemas de protección social en España han evolucionado frente a los riesgos sociales siguiendo pautas clásicas, salvo que hace la aparición de los seguros sociales, los retrasos en la industrialización española haciéndose más tardía concretamente en los primeros años de este siglo.

2.1.2 ANÁLISIS DEL MICRO-ENTORNO

En Honduras a través de los años se han creado diferentes Instituciones de previsión con el objeto de reconocer las aportaciones y cotizaciones que realizan los patronos y trabajadores afiliados a dichos institutos de previsión tales como:

- Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
- Instituto Nacional de previsión del Magisterio (Inprema)
- Instituto de Previsión Militar (IPM)
- Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los empleados y funcionarios del poder ejecutivo (Injupemp)
- Instituto de previsión social de los empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (Inpreunah)

Las cuales deberán continuar gestionando las prestaciones contributivas, de sus afiliados previstas en las leyes orgánicas de dichas instituciones previsionales.

Con la entrada en vigencia de la nueva Ley marco de Protección Social en Honduras, se abren las puertas a la inclusión de la clase más desposeída respecto a sus necesidades básicas. El manejo de fondos de pensiones no se limita a determinado sector, entrando en función entidades de carácter privado y público bajo la denominación de (AFP) quienes han iniciado campañas agresivas para percibir afiliados que conformen este tipo de sistema, siendo estas AFP Atlántida, fondo de pensiones de Banco Ficohsa, AFP Bac, etc. y obligando al Régimen de Aportaciones Privadas (RAP) a transformarse en un tiempo determinado en AFP para poder seguir captando cotizaciones de los afiliados que cotizan a través de la empresa privada.

Cabe mencionar que se exceptúan del sistema anterior los trabajadores regidos por el servicio civil, funcionarios públicos de órganos desconcentrados y otras entidades públicas sujetas a modalidades de contratación y normativas especiales.

2.1.3 ANÁLISIS INTERNO

Con la creación La Ley Marco del Sistema de Protección Social en fecha 4 de Septiembre del 2015, se pretende garantizar a la población de Honduras una cobertura total de servicios de salud a través de modalidades de prestación de servicios de gestión descentralizada, basando su gestión en el principio de Universalidad.

Las Instituciones que conforman el sistema de protección social del país tiene dentro de su cometido, priorizar, coordinar y definir los diferentes programas que se orientan a proteger a los más necesitados en las diferentes etapas de su vida utilizando una política eficaz y redistributiva de Gobierno.

República de Honduras (2015) indica que son sujetos de cobertura dentro del Sistema de Protección Social, los hondureños y extranjeros elegibles, que cumplan las condiciones establecidas en la normativa aplicable para acceder a las prestaciones y servicios, quienes tendrán acceso a la cobertura de sus necesidades, en las diferentes etapas del ciclo de vida, en el marco de los derechos humanos y Constitucionales, así como de los acuerdos y convenios de reciprocidad internacional que Honduras suscriba en esta materia, el sistema de protección social funcionara bajo una estructura denominada MODELO MULTIPILAR DE PROTECCIÓN SOCIAL objeto del presente análisis y su relación con las empresas, el cual constituye los siguientes regímenes:

- Régimen del Piso de Protección Social
- Régimen del Seguro de Previsión Social
- Régimen del Seguro de Atención de la Salud
- Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales; y,
- Régimen del Seguro de Cobertura Laboral

RÉGIMEN DEL PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL

Este piso de protección social (PPS) es un pilar no contributivo que responde al acceso de las personas más pobres y vulnerables a la protección social, Un objetivo básico de la seguridad social es el logro de la cobertura universal tanto de salud como de pensiones, para lo cual se requiere de fuentes de financiamiento definidas y sostenibles (Pedro Grados, 2015).

República de Honduras (2015) La preferencia presupuestaria de este sistema de protección social recae sobre la población más desposeído o en situación de vulnerabilidad, contemplando dos grandes componentes:

- Un conjunto básico de derechos y transferencias sociales esenciales monetarias y/o en especies, como plataforma progresiva para el desarrollo social solidario e incluyente, a fin de garantizar el acceso a prestaciones y servicios esenciales, y a la seguridad de oportunidades e ingresos mínimos.
- El suministro de un nivel esencial de bienes y servicios sociales, tales como agua y saneamiento, educación, alimentación, vivienda social, recreación, generación de empleo e inclusión financiera y otros de acuerdo a las necesidades de prioridad nacional.

El piso de protección social pretende de manera incluyente y equitativa la progresividad universal en los **BENEFICIOS, PLANES Y PROGRAMAS DEL PPS**, siguientes:

- Transferencias Condicionadas, en Dinero o Especie;
- Programas de Desarrollo Integral del Niño, con Énfasis en la Primera Infancia.
- Implementos Básicos Escolares;
- Nutrición Escolar; y,
- Programa de Becas y Asistencia Solidaria;
- Otros Beneficios Educativos, de Protección y Cuidado de Menores que se puedan establecer de conformidad a la Ley.
- Planes y Programas que promuevan la Salud Integral.

- Planes y programas que promuevan el empleo y la seguridad alimentaria de las familias.
- Planes recreativos que promuevan la prevención y el sano esparcimiento para el desarrollo integral de las familias y comunidades;
- Planes asistenciales y hogares temporales, para niños o niñas en situación de abandono o de vulnerabilidad de derechos, y otros grupos poblacionales con alto grado de vulnerabilidad socioeconómica;
- Planes asistenciales y subsidios en dinero o especie, que promuevan la inclusión financiera para el arrendamiento, compra, construcción y mejora de vivienda; así como para cubrir el financiamiento de otras necesidades básicas que permiten mejorar el patrimonio y condición socioeconómica de las familias;
- Plan de subsidios para incentivar y promover gradual y progresivamente la cobertura universal de trabajadores de bajo ingreso y alta vulnerabilidad socioeconómica de conformidad a la Ley del Seguro Social, sus Reglamentos y demás normativa aplicable;
- Planes asistenciales para los adultos mayores, personas en situación de viudez, huérfanos menores de edad y los discapacitados con incapacidad total y permanente, debidamente comprobado sus casos y que vivan en extrema pobreza;
- Planes asistenciales en especie que coadyuven a la realización de un sepelio digno para todo hondureño; y,
- Otros programas y planes esenciales para la adecuada promoción y protección social de la comunidad nacional, que sean aprobados por el Consejo de Ministros.

Corresponde al Presidente de la República a través del Consejo Nacional de Coordinación y Articulación de Políticas Sociales (CONCAPS) formular las políticas públicas de protección social, Para la financiación del régimen del piso de protección social (PPS) la Secretaria de Finanzas debe consignar en el proyecto del presupuesto de la república las asignaciones presupuestarias para fortalecer dicho régimen.

Además de los beneficios contemplados en el piso de protección social (PPS) se crea el plan para la promoción Solidaria y del auxilio reciproco (PLAN-PRO-SOLIDAR) que tiene como propósito de forma gradual y progresiva incluir a los trabajadores excluidos de la

Seguridad Social, Cabe mencionar que las aportaciones que el gobierno realice este régimen y plan pro-solidar serán de forma solidaria y de acuerdo a la capacidad presupuestaria (ver artículo 39 Ley Marco de Protección Social).

RÉGIMEN DEL SEGURO DE PREVISIÓN SOCIAL

El Régimen de Previsión Social, tiene por objeto garantizar los medios económicos de subsistencia, ante la ocurrencia de la invalidez, vejez o muerte.

Para el cumplimiento de su objetivo, el Régimen del Seguro de Previsión Social otorgará sus prestaciones en el ámbito de los siguientes pilares:

- **Pilar de Capitalización Colectiva:** Es un plan de carácter contributivo, cuyo objetivo es proporcionar coberturas de acuerdo al esfuerzo de contribución, ante las contingencias derivadas de la Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), para todos sus afiliados y sus dependientes, basado en la distribución actuarial y solidaria de los riesgos, según lo que establezca la Ley del Seguro Social y- demás normativa legal aplicable.
- **Pilar Complementario de Cuentas Individuales:** Está constituido por el conjunto de prestaciones y servicios que en materia previsional, sean contratadas por los empleadores y/o trabajadores, a través de la Capitalización Individual en Cuentas, de forma complementaria a los demás pilares, obligatoria o voluntariamente, así como por aquellas coberturas que administren instituciones especializadas por delegación de los diferentes regímenes de aseguramiento que constituyen el IHSS, a fin de garantizar los objetivos de la presente Ley.

Cabe mencionar que el financiamiento de presente régimen respecto a sus coberturas no son de orden solidario ya que existe la obligación de contribuir por parte del Estado, los empleadores, y los trabajadores, La ley del IHSS determinara la tasa total de contribución patronal e individual y tomara como base mínima de cotización seis punto cinco por ciento (6.5%) de la sumas de la contribución al régimen de invalidez vejes y muerte(IVM), Sin embargo las empresas con menos de diez trabajadores, que no cotizan ni empresa ni trabajadores

al régimen de aportaciones privadas (RAP), a partir de enero 2018 obligatoriamente y respecto al pilar de capitalización colectiva deberán aportar uno punto cinco por ciento (1.5%) patronal y de cotizar uno punto cinco por ciento (1.5%) individual el cual será de forma progresiva.

Es de hacer notar que el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), el Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), y el Instituto de Previsión Militar (IPM), deben continuar gestionando las prestaciones contributivas, de sus afiliados previstas en las leyes orgánicas de dichas instituciones previsionales

RÉGIMEN DEL SEGURO DE ATENCIÓN DE LA SALUD

El Régimen del Seguro de Atención de la Salud, tiene como propósito que todas las personas que forman parte de la comunidad nacional tengan acceso equitativo a las prestaciones y servicios integrales que necesitan a lo largo del ciclo de vida, en el marco del ejercicio efectivo del derecho fundamental de la Salud, con calidad y sin dificultades financieras. El cual se materializará con el acceso a un conjunto garantizado de prestaciones y servicios de salud, para toda la comunidad de habitantes, proporcionando medidas de prevención, atención primaria, curación y rehabilitación de todas las patologías, incluyendo enfermedades terminales y/o catastróficas.

Para garantizar la suficiencia de prestaciones y servicios de salud a la población de habitantes, a través del Sistema Nacional Único de Salud, el mismo debe contar con al menos los siguientes componentes:

- Cuadro básico de medicamentos esenciales y suficientes, con accesibilidad para toda la población;
- Personal sanitario profesional adecuado en cantidad, calidad y pertinencia;
- Existencia de un programa nacional de formación, capacitación y actualización del personal;

- Fortalecimiento del proceso de descentralización en salud, a través de programas municipales y de las mancomunidades; y,
- Implementación de un sistema integrado de información, monitoreo y evaluación, que parta de una línea de indicadores basados en los determinantes sociales de la salud, tendente a la transformación y mejoramiento continuo del sistema.

ESTRUCTURA Y BENEFICIOS DEL RÉGIMEN DEL SEGURO DE ATENCIÓN DE LA SALUD

El conjunto garantizado de prestaciones y servicios de salud para cada uno de los pilares,

Pilar Contributivo: Tienen derecho a recibir el Conjunto Garantizado de Prestaciones y Servicios de Salud del Pilar Contributivo, todos los hondureños y extranjeros elegibles, que tengan capacidad de contribuir por sí o a través de tercero al régimen contributivo de aseguramiento en salud.

Pilar Subsidiado: Tienen derecho a recibir el Conjunto Garantizado de Prestaciones y Servicios de Salud del Pilar Subsidiado, todos los hondureños y extranjeros elegibles, que tengan limitaciones para contribuir por sí o a través de tercero, al Régimen Contributivo de Aseguramiento en Salud.

FINANCIAMIENTO DEL RÉGIMEN DEL SEGURO DE ATENCIÓN DE LA SALUD

Están obligados a contribuir al financiamiento de este régimen los trabajadores, empleadores y el estado para lograr su nivel de funcionamiento y coberturas en lo que respecta al:

Pilar Contributivo. Los trabajadores y empleadores, públicos, privados y mixtos, están obligados a contribuir con sus aportaciones y cotizaciones, al Seguro de Atención de la Salud,

tomando como base los porcentajes y techos de contribución indexados que al efecto establezca la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos

Pilar Subsidiado. El Instituto Hondureño de Seguridad Social, considerando la obligación contributiva que se genera producto de la implementación del presente pilar, debe incorporar en su planificación operativa anual una partida presupuestaria tendente a cubrir el Seguro de Atención de la Salud a los afiliados subsidiados, elegibles cuyas políticas públicas sean aprobados por el Consejo Nacional de Coordinación y Articulación de Políticas Sociales (CONCAPS). Para tales fines, a requerimiento del referido Instituto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en el marco de lo establecido Artículo 8, numerales 7 y 8 de la presente Ley, debe incorporar en forma suficiente y oportuna, la asignación de dichos recursos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para ser transferidos a dicho Instituto en tiempo y forma.

Al Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, por delegación de la presidencia de la república le corresponde la rectoría del sistema nacional de salud, referente a las prestaciones que se derivan del régimen del seguro de atención a la salud deben ser prestados y administrados por el Instituto Hondureño de Social, por lo tanto el estado se obliga al fortalecimiento de la salud pública, Asimismo para lograr niveles adecuados en la modernización y fortalecimiento de la red pública de salud, el Estado debe procurar continuamente la modernización técnica y financiera de dicha red, a su vez se autoriza a los Institutos de previsión públicos del país, a invertir hasta el siete por ciento (7%) de su patrimonio, en proyectos de inversión en infraestructura física y equipamientos de salud.

Cabe mencionar que la presente sistema multipilar permite al Instituto hondureño de seguridad Social suscribir contratos y convenios o acuerdos con administradoras y/o unidades prestadoras de servicios de salud sean públicas privadas a o mixtos con o sin fines de lucro para el cumplimiento de los objetivos del sistema nacional de salud y tener la capacidad de atender todas las prestaciones por el seguro de atención a la salud.

RÉGIMEN DEL SEGURO DE RIESGOS PROFESIONALES

El Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales, tiene el propósito de proteger integralmente al trabajador ante la ocurrencia de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y la reparación del daño económico que pudiere causarle a él y a sus familiares, conforme lo que disponga la Ley del Seguro Social, Sus Reglamentos y demás normativa aplicable.

ASEGURAMIENTO OBLIGATORIO: Son sujetos de cobertura obligatoria del Seguro de Riesgos Profesionales, las personas que se encuentren vinculadas a otra, sea ésta natural o jurídica, independientemente del tipo de relación laboral o de servicio que los vincule, lo mismo que la personalidad jurídica o la naturaleza económica del empleador, empresa o institución pública o privada que utilice sus servicios.

Es obligatorio para el empleador la contratación del seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, mismo que debe ser contratado por éste con el Instituto Hondureño de Seguro Social, o con las empresas aseguradoras, con o sin fines de lucro, que estén autorizadas para operar en este ramo, conforme lo establezca la normativa aplicable.

PREVENCIÓN.- La Ley del Seguro Social y su Reglamentación debe establecer la normativa de prevención de los riesgos profesionales y la reparación de los daños derivados del y en ocasión del trabajo.

El Reglamento del Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales, emitido por el Instituto Hondureño del Seguro Social establecerá la lista de enfermedades profesionales indemnizables, conjuntamente con las ocupaciones en que éstas puedan ser contraídas. Dicha lista, no limitativa contendrá por lo menos las enfermedades enumeradas en los convenios ratificados con la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Gozaran de esta cobertura los trabajadores independientes o en condiciones especiales de empleo, también aquellas que se afilien voluntariamente y los que sean cubiertos a través del plan PRO- SOLIDAR,

Respecto a las indemnizaciones que corresponden al trabajador que por un accidente de trabajo o enfermedad perdieran la vida o su capacidad funcional para el trabajo, cabe mencionar que siguen contempladas en el código de trabajo del país, ya que no fue objeto de análisis en el presente marco legal, asimismo la tasa de cotización que aporta el patrono al Régimen de Riesgos Profesionales del IHSS no varía y continua siendo el (0.2%) para dicha cobertura,

RÉGIMEN DEL SEGURO DE COBERTURA LABORAL

El régimen del seguro de cobertura laboral tiene como objeto propiciar el pago efectivo y obligatorio de todos los derechos laborales que se deriven de la Constitución de la República y los tratados internacionales ratificados por Honduras en esta materia, así como la creación de la compensación por antigüedad, el seguro de desempleo y otros que se creen para todo trabajador cubierto por el sistema.

FINANCIAMIENTO Y BENEFICIOS: Para cumplir su propósito, el Régimen del Seguro de cobertura laboral.

Reserva Laboral de Capitalización Individual: Está constituida mediante aportaciones patronales obligatorias equivalentes al cuatro por ciento (4%) mensual del Salario Ordinario, que deben ser abonadas, a nombre del trabajador correspondiente, en la subcuenta individual de reserva laboral, gestionadas por las entidades autorizadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) como Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, elegidas libremente por cada trabajador.

El monto abonado, más los intereses generados en la subcuenta individual de reserva laboral, se considera como parte de la reserva laboral constituida por el empleador, para los casos de despido, terminación de contrato por mutuo acuerdo, o cualquier otra causa ajena a la voluntad del trabajador, o por decisión del patrono, así como para el pago de la prima de antigüedad por retiro voluntario o seguro de desempleo, según corresponda.

El empleador quedará liberado, por ministerio de la Ley, respecto a la obligación de pago del auxilio de cesantía a que se refiere el artículo 120 del Código de Trabajo, en ocasión de un

despido injustificado, hasta por el saldo acumulado en la subcuenta de reserva laboral, incluyendo los intereses correspondientes, por el período que el empleador haya aportado.

Los empleadores que al entrar en vigencia esta Ley, ya tuvieran pactado, por acuerdos individuales o colectivos, o por leyes especiales, el pago anual del auxilio de cesantía, estarán obligados a constituir la Reserva de Capitalización Individual deduciendo la misma del pago acordado, o en su defecto conforme a lo convenido entre las partes.

La Reserva Laboral de Capitalización Individual, no puede ser modificada en términos distintos a lo que establece el presente artículo, por ninguna disposición o convención pactada entre particulares. En los casos en que el trabajador beneficiado con esta reserva tenga obligaciones en deuda por cuotas de vivienda, derivadas de este mismo régimen, debe establecerse la garantía de pago, a efecto de proteger al trabajador y su familia. El periodo de cobertura de este beneficio, así como los requisitos para ser elegibles, debe ser objeto de la reglamentación especial.

Reserva Laboral de Capitalización Colectiva: Está constituida mediante aportaciones patronales obligatorias del cero punto quince por ciento (0.15%) mensual de los salarios ordinarios, a fin de garantizar el pago indemnizatorio que se deriva del Código de Trabajo, a los trabajadores asalariados del sector privado y social, de empresas afiliadas al Instituto Hondureño de Seguridad Social, liquidadas, quebradas o fallidas, de acuerdo a los límites y restricciones que sean aplicables. El aporte porcentual que acumula la referida reserva, podrá ser disminuido cuando el Consejo Económico Social (CES) determine, mediante estudio actuarial validado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), que el fondo constituido ha alcanzado adecuados niveles de suficiencia y sostenibilidad.

Cabe mencionar que las disposiciones contempladas en el régimen de cobertura laboral no les son aplicables a los trabajadores regulados por la ley del servicio civil, así como a los empleados funcionarios públicos de órganos desconcentrados y otras entidades públicas sujetas a modalidades de contratación y normativas especiales.



Figura 2 Edificio Administrativo Barrio Abajo, Tegucigalpa, Honduras.



Figura 3. Edificio Barrio la Granja, Tegucigalpa, Honduras.



Figura 4. Edificio Periférico I, Barrio abajo, Tegucigalpa Honduras.



Figura 5. Edificio Hospital Regional, San Pedro Sula, Honduras.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA PARTE OPERATIVA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.

La Institución en la actualidad, según funcionarios de la misma; se encuentra sumergida en una crisis económica por la falta de apoyo gubernamental y la mora que presenta el gobierno y la empresa privada, lo que vulnera las funciones y las coberturas que son obligación de la Institución brindar a sus asegurados, Asimismo se indica la buena voluntad del presidente del gobierno actual de fortalecer la entidad, Sin embargo se critica la funcionalidad de las Instituciones encargadas de liberar los fondos que forman parte del patrimonio y funcionamiento del ente en mención.

A continuación información documental que muestra la mora que acarrea el Gobierno y la empresa privada con el Instituto Hondureño Social (IHSS), Obtenida del portal de transparencia de dicha Institución de salud.



CUADRO RESUMEN DE DEUDA DEL ESTADO DE HONDURAS PERIODO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

| No. | DETALLE | MONTO |
|--------------|--|-----------------------|
| 1 | GOBIERNO CENTRAL FECHA DE CORTE 30 DE DICIEMBRE | 537841,210.79 |
| 2 | GOBIERNO CENTRAL ART. 055 LEY DEL IHSS NOVIEMBRE | 3776278,722.38 |
| 5 | SECRETARIA DE SALUD POR CONVENIO | 100000,000.00 |
| 6 | INSTITUCIONES AUTONOMAS | 46384,058.89 |
| 7 | ALCALDIAS Y MUNICIPALIDADES | 112279,624.11 |
| TOTAL | | 4572783,616.17 |

Figura 6: Cuadro de mora

Fuente: Portal de transparencia del IHSS

**INFORME DEUDA DE GOBIERNO PERIODO:
2013 AL 31 DE ENERO DEL 2016**

| AÑO | TOTAL |
|--------------|----------------------|
| 2013 | 130364,729.36 |
| 2014 | 173175,779.69 |
| 2015 | 192207,841.10 |
| 2016 | 42092,860.64 |
| TOTAL | 537841,210.79 |

Figura 7. Cuadro de mora

Fuente: Portal de transparencia del IHSS

| AÑO | E.M. | I.V.M. | TOTAL |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 2001 | 25697,499.12 | 12233,598.97 | 37931,098.09 |
| 2002 | 45133,996.59 | 51670,258.13 | 96804,254.72 |
| 2003 | 59496,705.78 | 69121,037.21 | 128617,742.99 |
| 2004 | 72135,099.83 | 80990,101.99 | 153125,201.82 |
| 2005 | 84933,364.33 | 88361,464.65 | 173294,828.98 |
| 2006 | 93284,555.59 | 96312,625.19 | 189597,180.78 |
| 2007 | 107786,513.59 | 109825,044.53 | 217611,558.12 |
| 2008 | 122382,591.41 | 122031,762.89 | 244414,354.30 |
| 2009 | 128471,325.48 | 127930,896.87 | 256402,222.35 |
| 2010 | 131247,028.87 | 129992,024.07 | 261239,052.94 |
| 2011 | 160473,406.85 | 158771,797.62 | 319245,204.47 |
| 2012 | 190288,409.74 | 188238,124.92 | 378526,534.66 |
| 2013 | 199167,820.28 | 198240,441.45 | 397408,261.73 |
| 2014 | 206463,774.16 | 205603,078.51 | 412066,852.67 |
| 2015 | 239675,371.61 | 223816,597.00 | 463491,968.61 |
| 2016 | 25120,208.71 | 21382,196.44 | 46502,405.15 |
| TOTAL | 1891757,671.94 | 1884521,050.44 | 3776278,722.38 |

NOTA: Actualizada a facturación de Enero de 2016, con fecha de corte 2/03/16

Figura 8: Cuadro de mora

Fuente: Portal de transparencia del IHSS



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

INFORME DE DEUDA DE ESTADO COMO ESTADO POR REGIMEN SEGÚN EL ARTICULO No-055 DE LA LEY DEL IHSS

| AÑO | E.M. | I.V.M. | TOTAL |
|------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 2001 | 25697,499.12 | 12233,598.97 | 37931,098.09 |
| 2002 | 45133,996.59 | 51670,258.13 | 96804,254.72 |
| 2003 | 59496,705.78 | 69121,037.21 | 128617,742.99 |
| 2004 | 72135,099.83 | 80990,101.99 | 153125,201.82 |
| 2005 | 84933,364.33 | 88361,464.65 | 173294,828.98 |
| 2006 | 93284,555.59 | 96312,625.19 | 189597,180.78 |
| 2007 | 107786,513.59 | 109825,044.53 | 217611,558.12 |
| 2008 | 122382,591.41 | 122031,762.89 | 244414,354.30 |
| 2009 | 128471,325.48 | 127930,896.87 | 256402,222.35 |
| 2010 | 131247,028.87 | 129992,024.07 | 261239,052.94 |
| 2011 | 160473,406.85 | 158771,797.62 | 319245,204.47 |
| 2012 | 190288,409.74 | 188238,124.92 | 378526,534.66 |
| 2013 | 199167,820.28 | 198240,441.45 | 397408,261.73 |
| 2014 | 206463,774.16 | 205603,078.51 | 412066,852.67 |
| 2015 | 239675,371.61 | 223816,597.00 | 463491,968.61 |
| 2016 | 25120,208.71 | 21382,196.44 | 46502,405.15 |
| | 1891757,671.94 | 1884521,050.44 | 3776278,722.38 |

Figura 9: Cuadro de mora

Fuente: Portal de transparencia del IHSS

Tabla 1: Deuda de Instituciones Autónomas

**INFORME DE DEUDA
INSTITUCIONES AUTONOMAS
PERIODO: DE ENERO DE 1999 A FEBRERO DE 2016**

| INSTITUCION | MONTO | |
|--|---------------------|---------|
| ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE OLANCHO | 190,257.65 | Bajo |
| BANADESA | 34,629.44 | |
| CENET | 79,600.96 | Bajo |
| CNEE | 280,339.01 | |
| COMISION NAC.SUPER.SERVPUBLICOS | 145,983.53 | |
| CONATEL | 203,372.40 | |
| CONSEJO HOND.DE CIENCIA Y TECNOLOGI | 270,093.66 | |
| CORTE SUPREMA DE JUSTICIA | 9,840.60 | |
| CUENTA DEL DESAFIO DEL MILIENIO | 10,905.84 | |
| DICTA | 34,880.36 | |
| EMPRESA NAC.PORTUARIA | 1040,302.57 | Aumento |
| ENEE - PERSONAL | 1919,803.67 | Igual |
| FED.NAC.DE VOLEIBOL DE HONDURAS | 50,654.16 | Aumento |
| FEDERACION HOND DE BEISBOL AFICIONA | 4,590.10 | Aumento |
| FEDERACION HOND.DE BOXEO AFICIONADO | 176,774.65 | Aumento |
| FEDERACION NAC.DE JUDO DE HONDURAS | 123,188.32 | * |
| FEDERACION NACIONAL AUTONOMA FUTBOL | 3,655.08 | Bajo |
| FHIS | 134,144.32 | |
| FONAC | 823.9 | |
| FOSOVI-UNID.EJEC.TOCHA | 21,833.03 | |
| HONDUCOR | 3,157.00 | |
| I.H.S.S. | 13263,258.72 | |
| IHMA | 15,681.08 | |
| INJUPEMP | 13146,754.51 | |
| INST.NAC.DE CONSERV.Y DES. FORESTAL | 1,262.80 | |
| INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA | 3,763.03 | OK |
| INSTITUTO HOND.DE ANTROP.E HISTORIA | 8,347.90 | OK |
| INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGIA Y MINAS | 18,728.85 | OK |
| INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO | 2,532.77 | Igual |
| INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA | 137453.79 | Aumento |
| INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD | 187,381.78 | |
| MINISTERIO PUBLICO | 90,291.59 | |
| PRAF | 2500,830.43 | Aumento |
| PROGRAMA DE APOYO A LA MODERNI.DE LA ADMON DE JUTICIA ETAPA2 | 5,767.16 | |
| PROGRAMA EDUCATODOS | 135,035.66 | Aumento |
| PRONADERS | 296,183.56 | |
| PROYECTO ESP.SEGURIDAD ALIMENTICIA | 866,726.34 | |
| REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS | 343,481.60 | |
| SECRETARIA DE SALUD PUBLICA - HOSPITAL SAN LORENZO | 58,558.50 | |
| SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS | 3,215.72 | |
| TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL | 929,728.80 | |
| UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HO | 668,253.39 | |
| ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA | 32,553.36 | |
| TOTAL | 37471,022.59 | |

Fuente: Portal de transparencia del IHSS

Tabla: 2: Deuda de Instituciones Autónomas Canceladas



**INFORME DE DEUDA
INSTITUCIONES AUTONOMAS CANCELADOS
PERIODO: DE ENERO DE 1999 A FEBRERO DE 2016**

| INSTITUCION | MONTO |
|-------------------------------------|--------------------|
| AGENCIA AD.FERROCARRIL NACIONAL | 133,599.84 |
| BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICO | 14,564.17 |
| CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA E | 36,738.24 |
| CONSEJO HOND DE CIENCIA Y TECNOLOGI | 1411,242.02 |
| CONSEJO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y | 55,482.24 |
| CONVENIO INTER-INST.COLAB.EJEC.PROY | 3896,516.98 |
| DIRECCION DE CIENCIA TECN.AGROPECUA | 3,450.18 |
| DIRECCION EJECUTIVA DE CATASTRO | 633.60 |
| FEDERACION NAC.AUTONOMA FUTBOL HOND | 46,455.64 |
| INSTITUTO HOND DE SEGURIDAD SOCIAL | 137,858.99 |
| PROCURADURIA DEL AMBIENTE Y RECURSO | 40,840.80 |
| PROY.MEJ.AMP.SIST.RAD.AYU.NAV.AE.HO | 25,773.02 |
| PROYECTO DE REORGANIZACION INSTITUC | 10,399.18 |
| PROYECTO OPORT.DESARR.EMPLEO RURAL | 24,578.40 |
| SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PU | 314,941.77 |
| TOTAL | 6153,075.07 |

Fuente: Portal de transparencia del IHSS

Tabla 3: Informe de Deudas de Instituciones Autonomas



**INFORME DE DEUDA
INSTITUCIONES AUTONOMAS PASIVO
PERIODO: DE ENERO DE 1999 A FEBRERO DE 2016**

| INSTITUCION | MONTO |
|-------------------------------------|--------------------|
| BANCO MUNICIPAL AUTONOMO | 8,302.80 |
| COMISION CONSULTIVA PRIVATIZACION | 2,310.00 |
| CONSEJO NACIONAL DE ECONOMIA | 8.50 |
| CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD | 39,424.00 |
| CORPORACION NAC.DE INVERSIONES | 1,108.80 |
| DIRECCION CIENCIA TECN.AGROPECUARIA | 175,190.40 |
| DIRECCION GENERAL DE PROBIDAD ADMIN | 45,843.60 |
| EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS | 592.02 |
| ENCUESTA INGRESOS GAST.FAM. HOND. | 25,964.40 |
| FEDERACION NAC.AUT.FUTBOL DE HOND. | 4,065.60 |
| FEDERACION NACIONAL HONDU.ATLETISMO | 122,327.66 |
| FONDO DE CONTRAVALOR HOND/SUIZA | 3,234.00 |
| FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA | 84,143.08 |
| GOBERNACION POLITICA VALLE | 2,840.24 |
| INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE EM | 132.00 |
| INSTITUTO HOND.DE ANTROP.E HISTORIA | 8,159.80 |
| MINISTERIO PUBLICO | 1670,911.63 |
| OFICINA GUBERNAMENTAL DE LA MUJER | 1,201.20 |
| PLAN DESARROLLO RURAL REG OCCIDENTE | 9,345.60 |
| PROGRAMA NACIONAL DESARROLLO RURAL | 5,386.10 |
| PROYEC.DESARR.AGROEMP.Y CONS.SUELOS | 15,582.60 |
| REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS | 336,936.60 |
| UNIDAD DE RECONST.MIN.SALUD PUBL. | 196,950.60 |
| TOTAL | 2759,961.23 |

Fuente: Portal de transparencia del IHSS

Tabla 4. Resumen de mora del Sector Privado



Resumen de Mora hasta Facturación de Diciembre 2015

Sector Privado

| estado | Numpas | Deudatotal | Sinvencer | Cantfact | mora01_30 | mora31_59 | mora60_89 | mora90_119 | mora120_149 | mora150mas | total estado |
|-----------|--------|----------------|------------|----------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------------|----------------|
| ACTIVO | 22,698 | 1308459,866.47 | 141,675.87 | 341,930 | 291069,866.76 | 41675,465.02 | 32005,599.32 | 23386,618.10 | 21690,692.58 | 898489,948.82 | 1308318,190.60 |
| CANCELADO | 11,434 | 991394,402.58 | 52,959.09 | 390,056 | 216,235.34 | 373,781.11 | 704,092.22 | 671,154.09 | 825,007.98 | 988551,172.75 | 991341,443.49 |
| PASIVO | 4,560 | 98185,627.63 | 0.00 | 56,032 | 12,719.49 | 18,029.13 | 9,174.48 | 9,174.48 | 13,543.36 | 98122,986.69 | 98185,627.63 |
| Total | | 2398039,896.69 | 194,634.96 | 788,018 | 291298,821.59 | 42067,275.26 | 32718,866.02 | 24066,946.67 | 22529,243.92 | 1985164,108.27 | 2397845,261.73 |

Fuente: Portal de transparencia del IHSS

La información documental anterior refleja en su contenido como es y ha sido el comportamiento del Estado y la empresa privada respecto a las obligaciones que tienen con el Instituto Hondureño de Seguridad Social, Revelando la falta de interés y responsabilidad del Estado de fortalecer la Institución.

2.2TEORÍAS DE SUSTENTO

Los países europeos especialmente Alemania se convirtió en un los países pioneros en regular y adoptar en su legislación la protección social para su población, incorporando el tema del seguro por enfermedad,

OIT reconoce y promueve el acceso a la protección social como un derecho humano irrenunciable, dando por entendido que todo proyecto de reforma de la seguridad social debe estar orientado a extenderla con un enfoque universal, en un marco de sostenibilidad financiera de corto, mediano y largo plazo.

La evolución de la protección social en nuestro país, data o tiene parte de sus orígenes en la huelga bananera del (1954), que rompió el monopolio bananero de aquellos tiempos donde según la historia Honduras era un Estado dentro otro Estado, a los trabajadores se les limitaban sus derechos, por tal razón y después la gran lucha laboral nace el Código de Trabajo, se crea la Ley del Seguro Social, y otras reformas que beneficiarían a toda la población.

De cualquier forma el progreso de la Seguridad Social en Honduras, Todavía no alcanza un nivel de satisfacción alto como el que quisiéramos tener todos los hondureños, a pesar de ratificar convenios, y crear normativa de protección social, se considera como una herramienta para la extensión de la cobertura de la seguridad social y proporciona un incentivo a los países que lo han ratificado al ofrecerles flexibilidad en su aplicación, en función de sus niveles socioeconómicos.(convenio 102, OIT). La previsión social es un aspecto central de las políticas sociales y laborales que genera impactos significativos en diversas dimensiones económicas y del bienestar de las personas. (Fabio Bertranou, (2011)

2.3CONCEPTUALIZACIÓN

Para referirse a la protección social en Honduras se necesita definir los diferentes conceptos que comprenden en sí mismo:

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL. Se define como un conjunto específico de normas, que apoyadas por una o varias unidades institucionales, rigen el suministro de prestaciones sociales y su financiación.

SEGURIDAD SOCIAL. La seguridad social es un conjunto de medidas que la sociedad proporciona a sus integrantes con la finalidad de evitar desequilibrios económicos y sociales que, de no resolverse, significarían la reducción o la pérdida de los ingresos a causa de contingencias como la enfermedad, los accidentes, la maternidad o el desempleo, entre otras.

POBLACIÓN. La población se basa en la definición de facto de la población, que incluye a todos los residentes independientemente de su estado legal o de ciudadanía, con excepción de los refugiados no asentados permanentemente en el país de asilo, que suelen considerarse parte de la población del país de origen.

INDIVIDUO. Es una persona independiente respecto de los demás, un ser autónomo que se define por su capacidad racional y su fuerza de voluntad.

DERECHOS HUMANOS. Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

INSTITUTOS PREVISIONALES. Entidades autónomas con personería jurídica y patrimonio propio e independiente, responsables de la gestión administrativa de un Fondo de Pensiones Público.

EMPLEADOR. Es toda persona natural o jurídica, particular o de derecho público que utiliza los servicios de uno o más trabajadores(as) en virtud de un contrato o relación de trabajo. Debe entenderse como empleador(a), a los efectos de esta Ley, los términos “patrono” o “empresario”, según se utilice en la legislación vigente, tanto en materia de Seguridad Social, Mercantil y Laboral.

POLITICAS PÚBLICAS SOCIALES. Conjunto de acciones que realiza el Estado, con el propósito de brindarle a toda la población y en especial a los más vulnerables, opciones reales De Desarrollo y Protección Social, a través del diseño, financiamiento, implementación, Monitoreo y evaluación de estrategias y programas, implementados en forma sistemática, coherente y articulada, por diferentes instituciones públicas, privadas y mixtas.

GASTOS OPERATIVOS: Los que realicen las Instituciones en concepto de las obligaciones definidas en su Ley y que se deriven del otorgamiento de prestaciones y servicios.

VULNERABILIDAD: Situación debidamente calificada, en que se encuentran las personas expuestas a los principales riesgos socioeconómicos asociados al curso de la vida, tales como muerte, invalidez, vejez, desempleo, enfermedades, accidentes, entre otros; y que generan, orfandad, viudez, incapacidad, ancianidad, factores de discapacidad física o mental y otros similares generadores de pobreza

2.4 MARCO LEGAL

Dentro de la normativa que rige la protección social, cabe mencionar que se identificaran los artículos más relevantes que sustentan e indican la parte fundamental de la seguridad social.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECRETO No 131-1982
(Asamblea Nacional Constituyente)

CAPITULO VI

DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 142

Toda persona tiene derecho a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia en caso de incapacidad para trabajar u obtener trabajo retribuido. Los servicios de Seguridad Social serán prestados y administrados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social que cubrirá los

casos de enfermedad, maternidad, subsidio de familia, vejez, orfandad, paros forzosos, accidentes de trabajo, es ocupación comprobada, enfermedades profesionales y todas las demás contingencias que afecten la capacidad de producir.

El Estado creará Instituciones de Asistencia y Previsión Social que funcionarán unificadas en un sistema unitario estatal con la aportación de todos los interesados y el mismo Estado.

LEY MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN HONDURAS.
DECRETO No 56-2015 (Congreso Nacional de Honduras, 2015),

ARTÍCULO 1.

OBJETO.- La presente Ley en cumplimiento de la Constitución de la República, tiene por objeto crear el marco legal de las políticas públicas en materia de protección social, en el contexto de los convenios, principios y mejores prácticas nacionales e internacionales que rigen la materia; a fin de permitir a los habitantes, alcanzar de forma progresiva y sostenible financieramente, una cobertura digna, a través de la promoción social, prevención y el manejo de los riesgos que conlleva la vida de las personas, asegurando la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los demás derechos sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

CÓDIGO DEL TRABAJO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Código regula las relaciones entre el capital y el trabajo, colocándolas sobre una base de justicia social a fin de garantizar al trabajador las condiciones necesarias para una vida normal y al capital una compensación equitativa de su inversión.

LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS

CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO I.

La seguridad social es un instrumento del Estado al servicio de la Justicia social, que tiene como finalidades garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), constituye un servicio público que se aplicará con carácter obligatorio en los términos que establece esta Ley y sus reglamentos.

La seguridad social se aplicará en forma gradual y progresiva tanto en lo referente a los riesgos a cubrir como en cuanto las zonas geográficas a incorporar, de conformidad a los estudios actuariales que se realicen al efecto.

ARTICULO 2

El instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), cubrirá las contingencias y servicios siguientes:

- a) Enfermedad, accidente no profesional y maternidad;
- b) Accidentes de trabajo y enfermedad profesional;
- c) Vejez e invalidez;
- d) Muerte;
- e) Subsidios de familia, viudez y orfandad;
- f) Paro forzoso por causas legales o desocupación comprobadas; y,
- g) Servicios sociales, sujetos a la reglamentación especial.

CAPITULO II DE LA ADMINISTRACION DEL SEGURO SOCIAL

ARTICULO 8

La administración del Seguro Social, estará bajo la responsabilidad de una institución descentralizada que se denomina Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), que goza de personalidad jurídica y de patrimonio propio, distinto e independiente de la Hacienda Nacional.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

Con el procedimiento metodológico del presente capítulo se explicara la manera que se llevó a cabo la presente investigación, manejando técnicas e instrumentos necesarios para obtener la información requerida.

3.1. CONGRUENCIA METODOLÓGICA

La congruencia metodológica es un instrumento que ofrece la oportunidad de simplificar el periodo de espacio dedicado a la investigación, su beneficio se orienta a establecer las etapas del proceso de la investigación de manera que exista una relación coherente entre cada una de las piezas involucradas en el procedimiento.

3.1.1 DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LAS VARIABLES

En la presente sección se detallan las variables dependientes e independientes con la finalidad de tener un entendimiento del funcionamiento y la relación que existe entre estas, El sistema multipilar como variable dependiente, La Empresa, El Instituto Hondureño de Seguridad Social, La población asegurada. Como variable independiente ya que son de relevancia para la investigación.



Figura 10 : Variables de investigación

Fuente: Elaboración propia

Tabla 5. Operacionalización de las variables

| Variables Independientes | Definición | | Dimensión | Indicador | Instrumento |
|--|--|---|---|--|--------------|
| | Conceptual | Operacional | | | |
| 1) Instituto Hondureño de Seguridad Social | Es una Institución de derecho público descentralizada al servicio de la población Hondureña. | Cubre las coberturas de: Protección social, Previsión Social, Atención a la salud, Riesgo Profesional | Operatividad del Instituto Hondureño de Seguridad Social, | 1) Coberturas de la Institución de salud 2) Origen de la limitación en sus servicios. | Entrevistas. |
| 2) Empresa Privada | Es un conjunto coordinado de trabajo, elementos materiales y valores incorpóreos, para ofrecer al público con propósito de lucro bienes y servicios, (artículo 644 código de comercio) | El nivel operativo de la empresa es vital para realizar su función, la mano de obra y la cobertura laboral de sus trabajadores. | Sector empresarial, Empresarios. | Cobertura laboral, beneficios de las partes contratantes. | Entrevistas. |
| 3) Población Asegurada. | Total de personas que tienen acceso a los beneficios del seguro social siempre que cumplan los requisitos legales establecidos. | Mejora nivel de calidad de vida, en las diferentes clases que conforman la población. | Instituto Hondureño de Seguridad Social, Beneficiarios del sistema. | Nivel de satisfacción de los asegurados respecto a las coberturas brindadas por el IHSS. | Encuestas. |
| Variable Dependiente | Definición | | Dimensión | Indicador | Instrumento |
| | Conceptual | Operacional | | | |
| Sistema multipilar de Marco de Protección Social | Otorga cobertura frente a contingencias de los riesgos asociados en el curso de la vida | Norma regulatorio que por medio de la cual se protege a los desposeídos, y limitados en ingresos económicos, sin acceso a la salud. | Sistema Multipilar. | Acceso al sistema de salud las personas financieramente limitadas. | Entrevistas. |

Fuente: Elaboración propia

3.1.2 HIPÓTESIS

El presente estudio no expone hipótesis, debido a que es un estudio de tipo descriptivo que no busca explicaciones al fenómeno del sistema multipilar sino la descripción del mismo y la viabilidad de la ley que lo ampara.

3.2 ENFOQUE Y MÉTODOS

En esta sección se utilizara un enfoque mixto, predominantemente cualitativo, ya que se origina en un análisis del sistema multipilar de protección social, las diferentes opiniones de los relacionados al tema, la operatividad funcional del Instituto hondureño de Seguridad Social, La empresa y el gobierno respecto a sus obligaciones, y cuantitativo porque la base de sus resultados se origina en encuestas realizadas a los a los afiliados que utilizan las coberturas del IHSS para medir el nivel de satisfacción.

3.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación tiene un diseño **no experimental-transversal**, debido a que no existe manipulación de las variables, solo se observa y estudian los hechos relacionados con la investigación del presente tema en su entorno natural, procediendo a su análisis posteriormente,

El tipo de estudio es **Exploratorio-Descriptivo** ya que no busca explicaciones al fenómeno, sino que se concentra en la descripción y análisis del sistema multipilar de protección social, la obligación del estado y la empresa privada, su relación con el Instituto Hondureño de Seguridad Social, las continuas quejas de la población asegurada sobre las coberturas recibidas, Todo lo anterior con el fin determinar la viabilidad de la Ley.

El diseño o estrategia para la investigación se plantea de la siguiente manera:

1. Selección del Tema
2. Búsqueda de Antecedentes

3. Definición del Problema y Objetivos
4. Revisión de la literatura con el fin de organizar el marco teórico, haciendo un análisis de la situación actual tanto en un entorno macro como micro e interno. Estableciendo, teorías de sustento, conceptualización y un Marco Legal como fundamento.
5. Establecimiento de la metodología que determine el enfoque y método, tipo de estudio, estrategia, población y muestra, selección de instrumentos, proceso de validación, fuentes de información y limitantes del estudio
6. Aplicación de técnicas e instrumentos para la generación de resultados.
7. Planteamiento de resultados y análisis de los mismos
8. Conclusiones y Recomendaciones
9. Aplicabilidad.

3.3.1. POBLACIÓN

La presente investigación tiene como población:

- a) El Instituto Hondureño de Seguridad Social.
- b) La Asociación Nacional de Inversiones (ANDI).

3.3.2 MUESTRA

La muestra es No Probabilística por Juicio u Opinión, ya que para determinar el tamaño de la misma se toman las opiniones y criterios de personas expertas en el tema de sistemas multipilares de protección social, por lo tanto no se puede calcular con exactitud. En caso de los afiliados la muestra es igualmente no probabilística por juicio u opinión ya que la población presenta las mismas características, por lo tanto se eligen a juicio del investigador,

La muestra en el Instituto Hondureño de Seguridad Social se concentra en (2) funcionarios que ostentan cargos de Gerencia y un grupo de treinta (30) afiliados para obtener resultados del nivel de satisfacción de las coberturas de salud.

La muestra en la ANDI se define un solo representante de todas las empresas.

3.3.3 UNIDAD DE ANÁLISIS

La unidad de análisis del presente estudio consistirá en las siguientes:

- Gerente General de IVM-IHSS
- Gerente General de RRP-IHSS
- Presidente Regional de la Asociación Nacional de Industriales (Andi) Jimmy Daccarett.
- Afiliados al Seguro Social

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS APLICADOS

Las técnicas e instrumentos utilizados en esta investigación, se seleccionaron de acuerdo al enfoque cualitativo-cuantitativo aplicado a la misma.

Entrevista: Se realizan entrevistas a funcionarios con amplio conocimiento en el Sistema Multipilar del Marco de Protección Social en Honduras, con el objetivo de conocer la viabilidad de la presente Ley y las prestaciones que brinda el la Institución Mencionada.

Encuesta: Se realizaran encuestas con el objetivo de conocer el nivel de satisfacción que tienen los asegurados del Instituto Hondureño de Seguridad Social respecto a las coberturas que este brinda, y el conocimiento respecto al Sistema Multipilar de Protección Social.

Investigación Documental y estudio del Ordenamiento Jurídico: se analizarán estudios e informes digitales a través de personas especializadas en el tema de diferentes sitios web, Asimismo revistas referente a la Seguridad Social, libros específicos en el tema de investigación. Se realizara un estudio exhaustivo del Sistema Multipilar del Marco de Protección Social y su aplicación, las coberturas brindadas por el Instituto hondureño de Seguridad Social, para relacionar el contenido con el tema de estudio.

Notas del Investigador. Comprenden una fuente de información brindada por el entrevistado.

3.4.3 PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN

Como obligación de las autoridades de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), es necesario validar el instrumento de investigación denominado entrevista y encuesta, a fin de obtener resultados fehacientes.

Por ello, el formato de entrevista y encuesta a aplicar se utiliza el juicio de expertos donde se remite a tres expertos en el tema conformados por la Asesora metodológica la Abogada Edith Gabriela Dávila Fontecha, y en su condición de Asesor Temático del Proyecto de Tesis la Ing. Josselin Bonilla, con el ánimo de que los referidos formatos sean revisados y aprobados para extraer la información oportuna, procurando un grado de relación entre las respuestas obtenidas y las interrogantes planteadas.

3.5 FUENTES DE INFORMACIÓN

3.5.1 FUENTES PRIMARIAS

Radican en estudios, revisión de códigos, leyes, informes, boletines, libros, revistas, tesis, monografías, documentos oficiales, reportes, y entrevistas con expertos pertenecientes a las Instituciones contenidas en la Unidad de Análisis.

3.5.2 FUENTES SECUNDARIAS

Se utilizan sitios web, tanto escritos como audio visuales, derivados y organizados a partir de las primarias y todo lo necesario para obtener la información requerida.

3.6 LIMITANTES DE LA INVESTIGACIÓN

No se presentan limitantes en esta investigación, únicamente dificultades para la obtención de entrevistas en vista de los diversos compromisos de los expertos.

CAPITULO IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS

En el presente capítulo se expondrá el análisis de los datos referente a los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos señalados en la presente tesis de investigación, específicamente en el capítulo anterior, con el objetivo de mostrar y describir la información obtenida, a su vez lograr las respuestas que fueron planteadas en las preguntas de investigación del capítulo I, finalizando con un análisis y redacción de estilo a los resultados logrados.

4.1 INSTRUMENTOS

4.1.1 ENTREVISTAS

Las siguientes interrogantes fueron planteadas a los entrevistados:

¿Qué opinión tiene sobre la creación de la Ley Marco del Sistema de protección Social y su sistema multipilar?

- **Gerente General del IVM-IHSS;** Considero que la Ley de protección social viene a establecer nuevos modelos en la parte social con los pilares de protección social, la asistencia social se encuentra vinculada a la parte financiera y el estado, incluyendo a los grupos vulnerables que conforman nuestra sociedad.
- **Gerente General de RRP-IHSS;** Me parece que la seguridad social es un pilar fundamental de todo sociedad, cubriendo las necesidades al ciudadano, también quiera dejar claro que en la ley tiene un enfoque más a una compañía de seguros y no se trata de eso la seguridad social va más allá, los servicios a la ciudadanía tiene que buscar la buena salud y la protección de sus bienes.
- **Ing. Jimmy Dacarett, Presidente actual de la Asociación Nacional de Industriales (ANDI);** Bueno la ley tiene varios fines, que son brindar servicios sociales a gente que no tiene, pero también tiene un ingrediente político muy fuerte donde la intención va más allá quedando únicamente en la explotación de las personas, ya que no se obtendrá acceso a

mejor salud, a una jubilación digna, los pilares donde más se enmarca la ley, es en el pilar uno donde el Gobierno concentra las dadas y los bonos como iniciativas presidenciales para tener una mejor imagen como presidente.

¿Qué impacto ha tenido el comportamiento del Estado y la empresa privada respecto a las obligaciones que tienen con el Instituto Hondureño de Seguridad Social?

- **Gerente General del IVM-IHSS;** Bueno al estado le compete la asistencia social y financiar todo lo que es público, el problema histórico del gobierno es que se ha manejado que el estado solo contribuye como patrono por sus empleados, Sin embargo no existe la subsidiariedad como gobierno de tutelar los sistemas de salud de la nación, el gobierno tiene la obligación de fortalecer el seguro social para brindar coberturas de salud dignas.
- **Gerente General de RRP-IHSS;** Estemos claros que los costos se aumentan a los organismos contribuyentes, creo que la distribución de las aportaciones no es del todo justa en ese sentido, porque a falta de contribución del estado como ente principal disminuye la capacidad de respuesta del IHSS.
- **Ing. Jimmy Dacarett, Presidente actual de la Asociación Nacional de Industriales (ANDI);** Honduras ha invertido cantidad de dinero en lo que respecta al sistema de salud, Sin embargo no mejora en la atenciones de los trabajadores, porque razón; porque el Gobierno siempre persigue un fin y es utilizar para beneficio propio este tipo de normativa incrementado la carga impositiva de nuevos costos a las empresas y evadiendo su obligación principal.

¿Qué tan viable será la Ley de Protección Social en el pilar solidario si el Estado es el ente principal de financiarlo?

- **Gerente General del IVM-IHSS;** Lo que creo es que la función ya la tenía el estado, en la parte del IHSS el estado ha reconocido la deuda histórica que tiene con el Instituto, anteriormente el gobierno no obedecía a los necesidades que presenta la población en los sistemas de salud, Sin embargo con la creación de la ley marco de protección social se

plasma en sus artículos el compromiso del gobierno a cancelar la deuda y el fortalecimiento de la sociedad más vulnerable sin acceso a la salud.

- **Gerente General de RRP-IHSS;** El pilar solidario sin la aportación de Estado no puede caminar no se le puede cargar a las aportaciones que hacen los patronos y los trabajadores, ya que las necesidades de los indigentes por decirlo así es el estado que tiene la obligación de cubrirlos, porque la verdad por dura que parezca la seguridad social es para los que aportan.
- **Ing. Jimmy Dacarett, Presidente actual de la Asociación Nacional de Industriales (ANDI);** No existirá avance alguno, el Gobierno siempre ha presentado una debilidad financiera para cubrir los costos como estado y este pilar solidario se agrupan las personas más vulnerables entendiéndose que para poder recibir atención tendrán que ser cubiertos por el Gobierno.

¿Cuáles son las causas o los factores que influyen en la falta de operatividad del Instituto Hondureño de Seguridad Social respecto a sus coberturas?

- **Gerente General del IVM-IHSS;** Las causas que generan la falta de operatividad de la Institución, radica principalmente en la parte financiera al no contar con suficientes ingresos, y las deudas que arrastra el gobierno debilitan las coberturas que brindamos y nos coloca en una situación vulnerable para cumplir con nuestras obligaciones.
- **Gerente General de RRP-IHSS;** Generalmente el financiamiento es un factor predominante, Sin embargo la junta interventora a puesto bastante orden en la parte financiera y ha buscado mejorar la posición del Instituto, pero el problema del Instituto está en sus servicios porque no ha mejorado quedando en deuda con los contribuyentes aunado al mal manejo de las citas donde el paciente espera largo tiempo para ser atendido.
- **Ing. Jimmy Dacarett, Presidente actual de la Asociación Nacional de Industriales (ANDI);** Oficialmente en la parte presupuestaria, las malas administraciones, y las

grandes moras que arrastra la Institución de salud por parte de aquellos órganos que han incumplido con sus obligaciones y que al día de hoy siguen en deuda.

¿Cuáles son las ventajas y desventajas que tiene la creación de la Ley de Protección Social?

- **Gerente General del IVM-IHSS;** Una de las ventajas se presenta es la oportunidad que los trabajadores se jubilen con una pensión digna, porque los techos no se limitan a un cotización fija ya que se pueden ir modificando de acorde a la capacidad adquisitiva de los contribuyentes, también incentiva a la educación del ahorro ya que nuestra sociedad no le interesa, Respecto a las desventajas no le veo quizás en la educación social no estamos preparados pero creo que es algo de forma de fondo y lo podemos superar.
- **Gerente General de RRP-IHSS;** Bueno una ventaja es el pilar solidario como una necesidad a la protección del trabajador en su cobertura laboral ya que es una buena conquista para aquel empleado que se queda sin trabajo y así no volverse una carga para el Estado, dentro de las desventajas creo que la distribución del costo va ser bien difícil ya que al incrementar los costos al empleador puede disminuir la oferta de trabajo.
- **Ing. Jimmy Dacarett, Presidente actual de la Asociación Nacional de Industriales (ANDI);**No hay ventajas para las empresas esta Ley incrementa los costos laborales, una de las desventajas es que las empresas busquen los mecanismos para poder seguir operando sin poder cumplir esta pesada carga impuesta por el Gobierno.

¿Cuáles son las ventajas que tiene La Ley de Protección Social específicamente en el pilar de cobertura laboral para las Empresas?

- **Gerente General del IVM-IHSS;** Algunos empresarios manifiestan que se está premiando al mal trabajador, Sin embargo otros aducen que si a un buen trabajador tiene la oportunidad de un mejor empleo se retira y tiene asegurado el 50% de sus prestaciones porque antes se quedaba a la voluntad del patrono cuando alguien por su voluntad se

retiraba, aunque respecto a la eficiencia del trabajador ahora está en duda porque si lo despiden sabe que siempre tiene asegurado su porcentaje.

- **Gerente General de RRP-IHSS;** En realidad creo que las empresas funcionan mejor con trabajadores motivados en sus funciones, pero si fuese al revés pueden optar por terminar la relación laboral y tener acceso a los beneficios de la cobertura laboral evitándose trámites administrativos y legales.
- **Ing. Jimmy Dacarett, Presidente actual de la Asociación Nacional de Industriales (ANDI);** No hay ninguna ventaja para la empresa respecto al pilar de cobertura laboral ya que se crea una duda falsa, véase al final como una conquista laboral para los trabajadores.

¿Porcentualmente cuánto le cuesta la nueva Ley marco de Protección Social a las Empresas?

- **Gerente General del IVM-IHSS;** En lo que subió fue en la parte de previsión porque el 3 % que antes se aportaba al RAP ahora pasa al Seguro Social, pero si sumamos 4% de la cobertura laboral más 1.5% de la parte previsional se muestra una carga adicional a las empresas, que al final vienen a fortalecer al IHSS.
- **Gerente General de RRP-IHSS;** Bueno simplemente la cobertura laboral viene alterar los costos a las empresas, al empresario le aumento en 1.5. % para la previsión costándole aproximadamente un 6.5 % adicional.
- **Ing. Jimmy Dacarett, Presidente actual de la Asociación Nacional de Industriales (ANDI);** La realidad porcentual circula alrededor 0.72 por cada lempira más los costos de mano de obra, que al final se convierte en 1.5% más el porcentaje a la cobertura laboral que se depositara a la cuenta individual de los trabajadores.

ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS

Al realizar las entrevistas a funcionarios del Instituto Hondureño de Seguridad Social, así como a empresario presidente de la Asociación Nacional de Industriales (ANDI) expertos en el tema del sistema multipilar que conforma la ley marco de protección social en Honduras, se observa que coinciden en uno de los puntos fundamentales de la ley, como ser la integración a la seguridad social de las personas más vulnerables de la sociedad que anteriormente se encontraban desprotegidos respecto al tema de la salud, también en sus análisis manifiestan que la seguridad social es la base esencial para una población sana y productiva con acceso a mejores niveles de vida y educación.

Asimismo manifiestan que este sistema nace por la necesidad de enmarcar un orden en la normativa de la seguridad social, respecto a la asistencia social y los beneficios que comprenden la seguridad, vinculando los sistemas profesionales que son financiados por los diferentes entes que conforman el órgano de seguridad social, por lo tanto la protección social es una parte intrínseca de la seguridad social, con una gran responsabilidad del estado de fortalecer las instituciones de salud.

Sin embargo, difieren que con el nacimiento de esta ley, se crean nuevos costos para las empresas con los incrementos porcentuales en la cotizaciones obreros patronales, la obligación de generar un deposito del 4% del salario mensual ordinario del trabajador a una cuenta individual con el objetivo que sea utilizada por el momento de finalizar la relación laboral con su patrono, a su vez no concuerdan en sus opiniones ya que según la parte empresarial, el gobierno está utilizando esta ley para promocionar la parte política con sus programas de estado con el fin de ganar puntos a los políticos de turno olvidándose del verdadero concepto que representa la seguridad social.

4.1.2 INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL

En la presente investigación se realizó análisis documental a las siguientes leyes:

- Constitución de la República: Aquí se encuentra los principios generales donde se encuentra enmarcado el pilar fundamental que sirve de sustento del Derecho de la seguridad social.
- Código de trabajo: es una ley primaria que enmarca los conceptos, procedimientos de la seguridad social.
- Ley Marco de Protección Social, Es una Ley que viene a crear un marco jurídico y un abanico que reúne las normas de protección social a la clase desprotegida,
- Ley del Seguro Social y sus Reglamento. Es una ley especial que concentra en sus estamento jurídico todo lo necesario para la aplicación de los derechos de los asegurados.

ANÁLISIS DOCUMENTAL

- Constitución de la República de Honduras: La Constitución de la república como carta magna contempla como principio fundamental de una sociedad la seguridad Social el acceso de la población a la salud.

- Código de Trabajo: que regula las relaciones entre el capital y el trabajo colocadas sobre una base de justicia social que garanticen al trabajador una vida normal (Artículo 1).

- Ley Seguro Social y sus Reglamentos, El derecho a la salud es universal y debe colocarse sobre una base de justicia social donde las personas de una sociedad tengan acceso a coberturas dignas de salud.

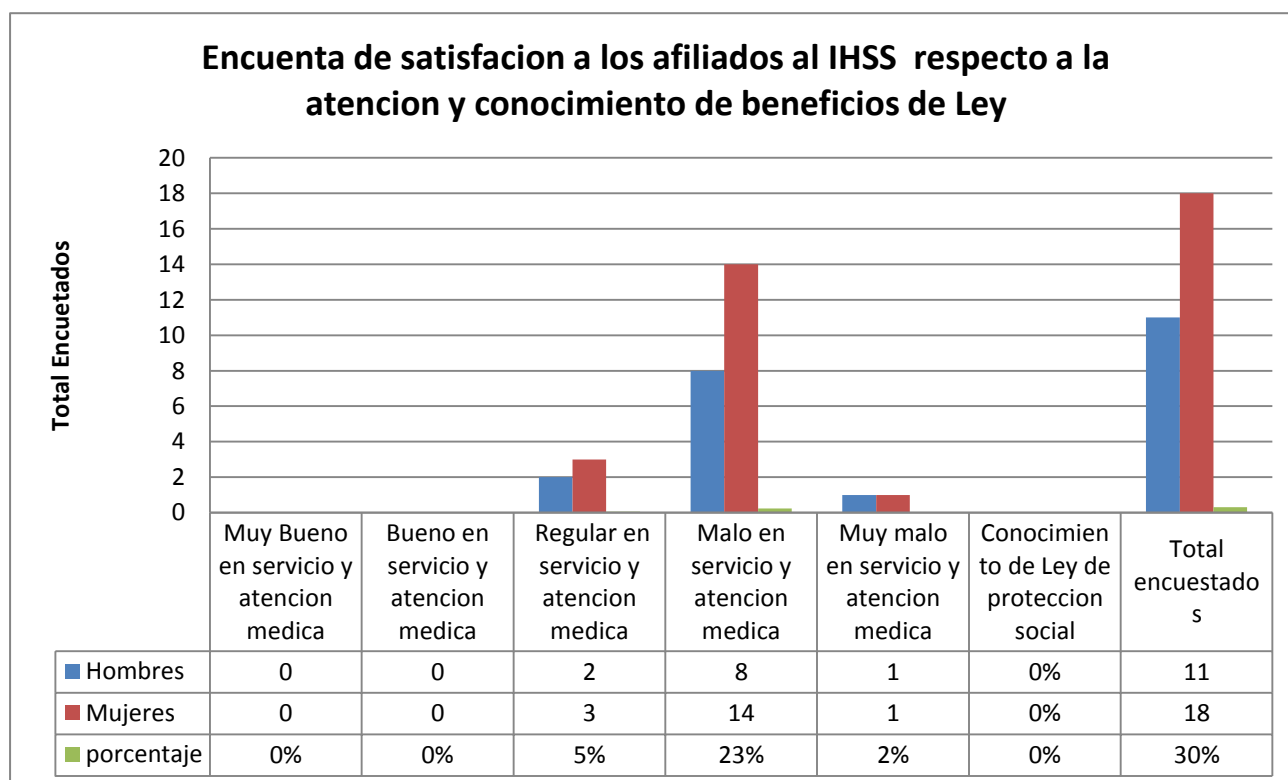
- Ley Marco de Protección Social. Tiene por objeto crear el marco legal de las políticas públicas en materia de protección social, en el contexto de los convenios, principios y mejores prácticas nacionales e internacionales que rigen la materia a fin de permitir a los habitantes, alcanzar de forma progresiva y sostenible financieramente una cobertura digna (Artículo 1.

4.1.3 ENCUESTA

Se presenta el resultado de la encuesta que mide el nivel de satisfacción de las atenciones que reciben los asegurados del Instituto Hondureño de Seguridad Social. Cabe mencionar que esta encuesta se realizó a un total de 30 personas, ya que la población encuestada mostraba las mismas características, por lo tanto quedó a criterio del investigador el tamaño de la muestra.

La encuesta fue realizada en diferentes unidades del IHSS, siguiendo una secuencia de la propuesta respecto a las técnicas e instrumentos utilizados en esta investigación.

Gráfico 1. Encuesta de satisfacción



Fuente: elaboración propia.

Al analizar los resultados encontrados, se observa que la Institución de salud presenta una gran debilidad respecto a las coberturas que brinda a sus asegurados, presenta un alto nivel de inconformidad en los asegurados que van desde mala atención medica hasta los servicios por los cuales aportan parte de sus cotizaciones, Por lo tanto se refleja con la participación de los asegurados y las opiniones brindadas mediante la encuesta que se necesita urgentemente mejorar

los condiciones respecto a las coberturas del afiliado y cumplir con el derecho universal que representa el acceso a la salud, Asimismo socializar más los beneficios que contempla la Ley marco de protección ya que según los resultados de la encuesta existe un conocimiento muy limitado respecto a dicha Ley.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En esta sección se presentan las conclusiones y recomendaciones respectivas, obtenidas de las técnicas de investigación, logrando proponer las acciones necesarias para la solución del problema planteado.

5.1 CONCLUSIONES

1. Al analizar la ley Marco de protección social en Honduras, a partir del modelo multipilar del sistema de protección social y la empresa, se concluye que la seguridad social es un pilar fundamental de una Sociedad, asimismo las opiniones de expertos radican en la necesidad de una sociedad con los mejores niveles de cobertura de salud, Sin embargo la aplicación de esta norma trae consigo nuevos costos a la empresa privada, y más compromisos al Gobierno generando la no viabilidad y el incumplimiento de la ley en su beneficios.

2.- Se puede concluir que el problema de operatividad que presenta el Instituto Hondureño de Seguridad Social, radica en su parte financiera a raíz del no del pago de las cotizaciones de los contribuyentes y la falta de apoyo estatal, provocando una debilidad en la prestación de servicios.

3.- Respecto a la obligación del Estado en su compromiso de fortalecer la Institución de salud, existe un claro incumplimiento que a través del tiempo vulnera la calidad de asistencia de la Institución de salud, Sin embargo en la actualidad se trata de mantener un equilibrio financiero en la Institución por parte de una Comisión Interventora que haciéndose valer de la nueva norma de protección social busca mejorar la atención a los asegurados, pero necesita del compromiso gubernamental, y que no se convierta en una carga más para los ya contribuyentes.

4.- Acerca de la percepción que tiene los asegurados respecto a los servicios que reciben de la Institución de salud hay una gran inconformidad según la encuesta realizada en la investigación, por lo tanto se tendrá que dar un seguimiento a los beneficios que contempla la norma de protección.

5.2 RECOMENDACIONES

1.- Se recomienda socializar esta Ley de protección social con los diferentes organismos que forman parte de ella, Crear mecanismos de información y formación a todos aquellos trabajadores a portantes a los sistemas de salud de la importancia del ahorro y el retiro laboral con pensiones dignas.

2.- Implementar mecanismos legales de obligatoriedad para que los beneficios que contempla la ley de protección social principalmente en el pilar solidario sean cumplidos a cabalidad por el Gobierno y no convertirse en una carga más para los ya contribuyentes, asimismo la no viabilidad de la presente norma en los beneficios que contempla.

3.- Se recomienda que las diferentes unidades estatales encargadas de la hacienda pública, prioricen los pagos a las diferentes Instituciones de salud, y cancelen las deudas históricas que tiene con el Instituto Hondureño de Seguridad Social, para poder cumplir con sus coberturas de una forma eficiente.

4.- Se recomienda que los nuevos ingresos que representa la ley de protección social al IHSS, sean manejados con ética y transparencia por aquellas autoridades que en el futuro administren la Institución y que tengan el fin para el cual son destinados.

CAPITULO VI. APLICABILIDAD

En el presente capítulo se plantea una propuesta para la implementación de reformas a la Ley Marco de Protección Social en Honduras. La propuesta se hace en base a los resultados y conclusiones del estudio.

6.1 TITULO DE LA PROPUESTA

“Proyecto de Reformas a la Ley Marco del sistema de Protección Social de Honduras”

6.2 INTRODUCCIÓN

El Proyecto busca introducir reformas a la Ley Marco del sistema Protección Social, a fin de buscar la eficacia en el marco normativo, alcanzando un nivel adecuado respecto a los beneficios que otorga esta Ley, y el compromiso del fortalecimiento financiero de las Instituciones de salud encargadas de brindar las coberturas establecidas.

Asimismo que los grupos vulnerables que tendrán acceso al sistema de salud a través del pilar de protección social sea una realidad y que no se limite únicamente a quedar plasmado en una Ley sin aplicabilidad alguna, ya que es el Estado de acuerdo al presupuesto de la República el encargado de financiar este pilar.

6.3 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

6.3.1 MOTIVACIÓN

EL Proyecto de reforma a la Ley Marco del Sistema de Protección Social se enfoca específicamente en la reforma de los artículos 39 y 51 que forman parte del marco normativo de la mencionada Ley de Protección Social, que se transcribe a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SOBERANO CONGRESO NACIONAL

Con instrucciones del señor Presidente Constitucional de la República de Honduras, y de conformidad al artículo 213 de la Constitución de la República, El infrascrito Secretario de Estado en los Despachos de Salud, solicita someter a consideración al Honorable Congreso de la República, el proyecto de reforma de los Artículos 39 y 51 que conforman la Ley Marco de Sistema de Protección Social.

Cabe Mencionar que dicha Ley de Protección Social entro en vigencia a partir del 4 de Septiembre del 2015, Sin embargo las críticas a la misma no se han hecho esperar por parte de los diferentes sectores de la sociedad, aduciendo que los beneficios contemplados en la misma no están llegando a la población más vulnerable debido a la falta de compromiso del Estado al no cumplir con los propósitos de la norma y la falta de fortalecimiento del sistema de salud , poniendo en duda la viabilidad de esta nueva Ley.

Esencialmente lo que se pretende conseguir con la reforma de los Artículos 39 y 51 que conforman la Ley Marco del Sistema de Protección Social de Honduras, es que el Gobierno y los diferentes estratos que conforman el Estado, adquieran la obligación social y presupuestaria que se necesita para el funcionamiento que se establecen en la Ley Marco del Sistema de Protección Social.

6.3.2 PROYECTO DE DECRETO

DECRETO No.

CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que es fundamental para el Estado fortalecer las Instituciones de salud encargadas de brindar coberturas de sus afiliados, el acceso de los grupos más vulnerables a sistemas de salud dignos y lograr la universalización de la salud.

CONSIDERANDO: Que el presente norma legal se encuentra regulada mediante decreto No 56-2015 contentiva de la Ley Marco del Sistema de Protección Social

POR TANTO

DECRETA

**REFORMAR LOS ARTÍCULOS 39 Y 51 QUE CONFORMAN LA LEY MARCO DEL
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE HONDURAS, DEL DECRETO
LEGISLATIVO NO 56-2015**

Artículo 1.-Reformar el artículo 39 que en adelante se leerá: Todos los derechos y beneficios de asistencia social que se deriven de la presente Ley son de orden obligatorio y están sujetos en orden prioritario al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de cada año fiscal.

Sin perjuicio de lo expuesto en párrafo anterior, por la naturaleza propia como administradores de riesgo de los Institutos previsionales, cuyos flujos de ingresos y egresos están asociados a mediciones actuariales, por lo que son parte de un marco regulatorio de supervisión técnica especializada, no le son aplicables a los referidos Institutos cualquier norma o disposición presupuestaria que les restrinja el logro de su objetivo esencial de cumplir en tiempo y forma el pago de los beneficios previsionales que se deriven de su Ley, así como la inversión de sus reservas técnicas.

Artículo 2. Reformar el artículo 51 que en adelante se leerá: Que son deberes primordiales del Estado de Honduras, entre otros, garantizar el bienestar general de la población asegurada al Instituto Hondureño de Seguridad Social; Por lo tanto a través de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, debe presupuestar y pagar a partir del año fiscal 2016 y en plazo máximo de cinco (10) años, la deuda histórica que como patrono y Estado tiene con el (IHSS) producto de las aportaciones obligatorias y solidarias no realizadas a dicho Instituto por la totalidad de los afiliados (as) al mismo, considerando la obligación que se derive del Artículo 55-A de su Ley Orgánica vigente. Para los fines del presente párrafo, el pago mínimo mensual que se debe realizar el Estado debe ser superior a SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L. 30.000.000.00) mensuales, liberada de multas y recargos aplicados en las en la mora producto de la deuda correspondiente en concepto de amnistía.

Para tales fines y mientras dicha deuda no sea cancelada en su totalidad por parte del Estado, el treinta por ciento (70%) de todo nuevo ingreso que se registre en el erario público, producto de la cancelación, disminución, finiquito o vencimiento de las exoneraciones fiscales que se produzcan a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, debe ser utilizado por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas para que se abone al saldo de la deuda referida el cinco por ciento (30%) restante, debe ser enterado al Plan SOLIDAR al que se refiere el Artículo 43 de esta Ley, Sin embargo de no cumplir lo estipulado en las condiciones establecidas, el Instituto Hondureño de Seguridad Social debe iniciar el proceso ejecutivo de cobro como medio judicial para conseguir el pago de las obligaciones vencidas.

MAURICIO OLIVA HERRERA

PRESIDENTE

SARA ISMELA MEDINA GALO

SECRETARIA

JOSE TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo,

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, M.D.C., ___ de _____ de 2016.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

BIBLIOGRAFÍA

Baez Martinez Roberto. (1991). *Derecho de la Seguridad Social* (1.^a ed.). Mexico: Trillas.

[http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/btca/txtcompleto/Larranaga_nvaspolitprotecso
cial.pdf](http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/btca/txtcompleto/Larranaga_nvaspolitprotecso
cial.pdf)(2004)

[http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/admin/docdescargas/centrodoc/centrodoc_170
.pdf](http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/admin/docdescargas/centrodoc/centrodoc_170
.pdf)(2004)

[http://www.pnud.org.co/img_upload/9056f18133669868e1cc381983d50faa/03_Libro_Prot
eccion_Capitulo_pdf](http://www.pnud.org.co/img_upload/9056f18133669868e1cc381983d50faa/03_Libro_Prot
eccion_Capitulo_pdf)

[http://ocw.uc3m.es/derecho-social-e-internacional-privado/derecho-de-la-seguridad-
social/lecturas/evolucion](http://ocw.uc3m.es/derecho-social-e-internacional-privado/derecho-de-la-seguridad-
social/lecturas/evolucion)

http://www.ilo.org/secsoc/areas-of-work/legal-advice/WCMS_222058/lang--es/index.htm

[http://www.trabajo.gob.hn/biblioteca-y-
documentos/leyes/Ley%20Marco%20del20Sistema%20de%20Proteccion%20Social..pdf](http://www.trabajo.gob.hn/biblioteca-y-
documentos/leyes/Ley%20Marco%20del20Sistema%20de%20Proteccion%20Social..pdf)(2015)

<http://www.ihss.hn/transparencia/Paginas/default.aspx>

Otto Von Bismarck, (1883)

Pedro Grados. (2015). [http://pad.edu/2015/02/09/el-pilar-no-contributivo-de-los-sistemas-
de-pensiones/](http://pad.edu/2015/02/09/el-pilar-no-contributivo-de-los-sistemas-
de-pensiones/)

Vásquez Vialard Antonio. (2001). *DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL* (9.^a ed.). BUENOS AIRES, ARGENTINA: ASTREA.

<http://www.laguia2000.com/inglaterra/el-informe-beveridge>

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/De_la_sistencia_a_la_promoci%C3%B3n_social_SISD_35.pdf

http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_bai_pub_94.pdf

<http://docplayer.es/261380-Capitulo-3-el-sistema-de-proteccion-social.html>

[http://www.honduras.net/honduras_constitution2.html\(2015\)](http://www.honduras.net/honduras_constitution2.html(2015))

[http://www.trabajo.gob.hn/biblioteca-y-documentos/leyes/Ley%20Marco%20del%20Sistema%20de%20Proteccion%20Social..pdf\(2015\)](http://www.trabajo.gob.hn/biblioteca-y-documentos/leyes/Ley%20Marco%20del%20Sistema%20de%20Proteccion%20Social..pdf(2015))

<http://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/WEBTEXT/29076/64849/S59HND01.htm>

<http://www.ilo.org/dyn/travail/docs/930/Reglamento%20General%20de%20la%20Ley%20del%20IHSS.pdf>

http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312247

ANEXOS

Anexo 1. Formato de entrevista uno (1)



Entrevista

Como Alumno Maestrante de la Universidad Tecnológica Centroamericana, Realizaremos la presente entrevista con la finalidad de conocer opiniones de expertos con amplio conocimiento en el sistema multipilar del marco de protección social de Honduras.

1. ¿Qué opinión tiene sobre la creación de la Ley Marco del Sistema de protección Social y su sistema multipilar?
2. ¿Qué impacto ha tenido el comportamiento del Estado y la empresa privada respecto a las obligaciones que tienen con el Instituto Hondureño de Seguridad Social?
3. ¿Qué tan viable será la Ley de Protección Social en el pilar solidario si el Estado es el ente principal de financiarlo?
4. ¿Cuáles son las causas o los factores que influyen en la falta de operatividad del Instituto Hondureño de Seguridad Social respecto a sus coberturas?
5. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas que tiene la creación de la Ley de Protección Social?
6. ¿Cuáles son las ventajas que tiene La Ley de Protección Social específicamente en el pilar de cobertura laboral para las Empresas?
7. ¿Porcentualmente cuánto le cuesta la nueva Ley marco de Protección Social a las Empresas?

Anexo 2. Formato de encuesta



ENCUESTA DE SATISFACION

Como alumno maestrante de la Universidad Tecnológica Centroamericana, realizaremos la siguiente investigación basada en la satisfacción que tienen los Asegurados del Instituto Hondureño de Seguridad Social respecto a las coberturas brindadas por este.

Por favor brinde la información solicitada marcando con una X.

1. Sexo

| | |
|-----------|--|
| Masculino | |
| Femenino | |

2. Edad

| | |
|-------------|--|
| 18 a 25 | |
| 26 a 32 | |
| 33 a 40 | |
| Mayor de 40 | |

3. ¿Con qué frecuencia asiste al Instituto Hondureño de Seguridad Social?

| | |
|--------------------------|--|
| Casi Nunca | |
| 1 vez al mes | |
| 2 veces al mes | |
| 1 vez cada dos meses | |
| Más de tres veces al año | |

Si su respuesta es casi nunca indique porque: _____

4. ¿Cómo calificaría el servicio brindado por el personal del Instituto Hondureño de Seguridad Social?

| | |
|-----------|--|
| Muy Bueno | |
| Bueno | |
| Regular | |
| Malo | |
| Muy Malo | |

5. ¿Cómo considera la atención medica brindada, la entrega de medicamentos y demás coberturas que presta el Instituto Hondureño de Seguridad Social?

| | |
|-----------|--|
| Muy Bueno | |
| Bueno | |
| Regular | |
| Mala | |
| Muy Mala | |

Si elige la respuesta es muy mala indique porque: _____

6. ¿Conoce los beneficios contemplados en la nueva Ley Marco de Protección Social?

| | |
|----|--|
| Si | |
| No | |

Si su respuesta es No fin de la encuesta.

7. ¿Considera que ha mejorado la prestación de los servicios del Instituto Hondureño de Seguridad Social con la creación de la Ley Marco de Protección Social?

| | |
|----|--|
| Si | |
| No | |

8. ¿Se Justifica el incremento a la tasa de cotización del Instituto Hondureño de Seguridad Social con los beneficios de la Ley Marco de Protección Social?

| | |
|----|--|
| Si | |
| No | |

MUCHAS GRACIAS